

# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. **063** DE **JUN. 24 1966** 19

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

★ ★ ★



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

063

DE 196

JUN. 24 1966

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA  
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"  
( )

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraven-  
ta de lotes de terrenos ejidos que se indican en  
los siguientes artículos:

ARTICULO Compareció el doctor **Juan Carlos Rosales** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - expedida en Cali - No. **2.403.621** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ADRIANA ROSALEA DE ROSA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Era 4227 # 53-10 Barrio Ley 41 de es** la ciudad

cuya extensión superficial es de **OTRENTA Y SIETE METROS CON CINCO DECIMOS** **SEIS CUADRADOS (75.0532)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Adela Martínez en ext. de 10.50 mts, por el Sur con un terreno guardado con predio de Sabulón Prado en ext. de 11.95 mts y la Era 5a E en ext. de 3.25 mts. Oriente con punto de intersección de los predios de Adela Martínez y Sabulón Prado y Occidente con la calle 431 # en ext. de 12.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **De cincuenta y siete pesos con treinta y un cen- tavo s/cto \$1.057.317**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **192 de sep. 4 /65 a razón de \$10.00 m2 según Res. 5 de Abr. 25/59 originaria de la Comisión de Ejidos, se acredita arrendamientos científicos por \$326.01 órdenes de pago No. 50 de febrero de 1961, según la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **ADRIANA ROSALEA DE ROSA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.403.621** expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Juan Rosa Rosalea (esposa) Leonidas y Roberto de Jesús Rosa (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1 Compareció el doctor **JOSE CARLOS ESCOBAR** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.345.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARLOS ROSA ESCOBAR DINA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Era Ca nte # 44-15 Barrio 10y 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Ciento Cincuenta y nueve metros con veintidos decímetros cuadrados (159.22x2)**

y cuyos linderos son: **Por el Nte con predio de Alvaro Villegas en ext. de 9.05 mts, por el Sur con la Era Cal en ext. de 9.00 mts, por el Este con predio de Rosa Zapata, Julia Inés Bravo, y Osvaldo Parana en ext. de 17.15 mts, por el Occidente con predio de Carlos Alberto Flores en ext. de 10.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Un mil doscientos sesenta pesos con noventa y dos centavos \$1.260.92 c/100.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **298** de dic. 3/64, e **valor de 10.00 c/2**, según **Res. No. 5 de abril 25/59** originaria de la **Comisión de Ejidos** se agregan **arrasamientos por valor de 2660.72**, **orden de pago # 270 de septiembre 17 de 1.962** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **CARLOS ROSA ESCOBAR DINA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **23.007.521**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Julio Rosendo García, (esposa) Esperanza, Gloria, Julio Escudo, Victor Lago, Carlos Rosa, Margarita y Odilberto León Carlos B. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.-- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 4 Compareció el doctor **GUIS CARLOS ROMERO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.421** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RESA SALAZAR DE RIAS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 42A # 48-23 barrio 107 41° de esta ciudad**

cuya extensión superficial es de **CIENTO DIEZ Y SIETE METROS CON CUARENTA Y SE DÍZIMOS CUADROS (117.01 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: por el Nte con predio de Pedro Cervajal en ext. de 19.00 mts, por el Sur con predio de María Arco de Valencia, Bernardina Figueroa, y María Juana Viqueza en ext. de 19.00 mts, por el Oriente con la calle 42A en ext. de 5.90 mts y por el Occidente con predios de Juana Ramírez vda de Calcedo y María Auxilio de Torres en ext. de 6,00 mts

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **30 mil seiscientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos (31.602,33 m/mts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **209 de por. 5/55, a rúbrica de \$10.00 m/mts según Res. No. 5/55 originaria de la Asociación de Ejidos de gran arrendamiento por valor de \$504,23 m/mts, de los de pago \$5.00 de diciembre 5 de 1.955** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **RESA SALAZAR DE RIAS**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.037.211**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **María Rias Salazar (hija)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO Compareció el doctor **José Carlos Navarro** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.419.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali; capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Felipe Sánchez de Rodríguez**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Roa Val # 454-51 Barrio Ley 41ª de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Ciento veintiocho metros con veinticin co hectáreas cuadradas (128.25 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el nte con predio de Lucila Rosaura en ext. de 6,00 mts, por el Sur con la Roa Val en ext. de 5,75 mts, por el oriente con predio de Feo Antonio Zapata en ext. de 22,60 mts y por el Occidente con predio de Lucila Rosaura en ext. de 22,60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **un mil quinientos cincuenta y nueve pesos con se senta y cinco centavos (1.519.65 m/cts)** a este valor por oficio **1057 del 12 de marzo de 1.953, fue rebajado al 20% de descuento, Orden del personero suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **011 de fecha 31 de set 31/55 a razón de \$10.00 m<sup>2</sup>, según val. \$5 de 127.23/59-Oficina de la 2.ª Comisión de Ejidos, se agregan arrendamientos por valor de \$27.65 Orden de pago #276 de septiembre 15 de 1.962** que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto-- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **Felipe Sánchez de Rodríguez**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (c) **29.042.610**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Asociación Valverde (A.V.)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

QUARTO.. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO # Compareció el doctor ~~Isidro Carlos Cárdenas~~ mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. ~~2.445.621~~ expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a ~~Agueda, Casimiro, Samuel D. Angolina, Ana Rosa y -~~  
~~Enriqueta Díaz S.~~

un lote de terreno ejido ubicado en la ~~Era 16 # 131-67 Barrio Guayaquil de~~  
~~esta ciudad.~~

cuya extensión superficiaria es de ~~veintiocho noventa y dos metros con treinta~~  
~~y siete decímetros cuadrados (22,9712)~~

y cuyos linderos son: ~~por el Nte con predio de los herederos de Primitiva -~~  
~~Gregorio de González y María Pajardo en ext. de 14.00 mts, por el sur con la-~~  
~~carretera 16 en ext. de 12.95 mts, por el Oriente con predio de María Rodríguez~~  
~~en ext. de 21.20 mts y por el Occidente con predio de Samuel Pachón en ext.~~  
~~de 22.25 mts.~~

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -  
por la suma de ~~veintiocho noventa y dos metros con treinta~~  
~~(22,9712 mts)~~

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su  
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número ~~de-~~  
~~julio 12/62 a valor de 22,9712 según contrato 0277 de 1.944, celebrado con~~  
~~el señor Personero Real.~~

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -  
este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -  
que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio-  
narias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-  
camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no  
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) ~~Agueda, Casimiro, Samuel D. Angolina,~~  
~~Enriqueta, y Ana Rosa Díaz S.~~

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)  
~~29.642,462, 6.045,257, 2.430.431 y 29.046.695, 29.055.045, 29.025.912~~

expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca-  
li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha -  
recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-  
rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-  
mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que  
se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de  
~~los señores compradores.~~

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1. Compareció el doctor **Isidro Carlos Jarama** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **1.045.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **Isidro María González Aguirre**

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle **21# 21A-23** (parte alta) barrio **Sitio de esta ciudad;**

cuya extensión superficial es de **Diecinueve noventa y cinco metros con ochenta decímetros (195.80 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: por el norte con predio de **Isidro Tovar y Arturo Bo** en ext. de **15.25** mts, por el sur con línea quebrada con los predios de **Isidro Cortés y Alcides Arias** en ext. de **22.95** mts, por el Oriente con línea quebrada con predio de **El Condado** **José Tólan y Alfredo Uribe** en ext. de **22.70** mts y por el Occidente en línea quebrada con predio de **José Tólan** en ext. de **15.70** mts

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Diecinueve noventa y cinco pesos con ochenta centavos (195.80 mts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **152 de marzo 23/66, a fecha de 1.000.02 s/mes. 157 de Agosto 17/66, Extensión para \$209 de Abril 16. de 1.965**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **Isidro María González Aguirre**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.045.621**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Isidro María González Aguirre (esposa), María Isidra, Julia Stella, Blanca María María Inés, Feozer Edgar, Jesús Vilca, José Juan y María Rosario González (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1. Compareció el doctor **Rubén Carlos Zamora** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.031** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.— Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Esteban Cuervo de Cevallos**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 16 # 20-75 Barrio "Rosas" de**

cuya extensión superficial es de **Dieciséis mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (16.535,71)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Domingo Ros en ext. de 25,55 mts, por el sur con predio de Luis Alvarado Muñoz en ext. de 29,10 mts, por el - Oriente con predio de Ricardo Salda en ext. de 8,40 mts y por el Occidente - en linderos que rodea con la calle 16 en ext. de 11,625 mts.**

SEGUNDO.— Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con - veintenta y un centavos (4.533,71 m/cts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **076** de **1959**, a fecha de **22/06/59** de **1959**, originaria de la **Comisio- nista de Ejidos de Cali** en **1959** por valor de **4.533,71** pesos de pa- que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.— Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **Esteban Cuervo de Cevallos**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

**2.100.047** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Esteban, Antonio Cuervo de Cevallos (hijos) menor, Alfredo, Jerry, Enrique, - Alberto, Harold, Víctor Eduardo y Kemy Jaravilla Cuervo (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Julio Carlos Martínez** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **245521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y - verdadero a **María Tránsito Zapata de Vial, Martha Alicia Zapata de Rozitas, Concepción Zapata Vargas y Carlos Alberto Zapata.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Cra 21 # 26-30 Barrio Barveira Calles** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Ciento sesenta y siete metros con cuatro decímetros cuadrados (157.042)**

y cuyos linderos son: **por el norte con la Cra 21 en ext. de 7.15 mts, por el este con predio de Elias Torres en ext. de 7.55 mts, por el Oriente con predio de Pedro Pablo Rivera en ext. de 21.55 mts, y por el Occidente con predios de Susana Ayala y María Celis G Romero y Pascual Córdoba en ext. de 23.40 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Cuatro mil quinientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos (4,561.16 p/cts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **019** de febrero 2/50, a tasa de **275,000**, según **Res. #17/50** originario de la E. Colectiva de Ejidos, es **apenas arrendamientos por valor de 275.00 órdenes de pago #233 de marzo 23 de 1951**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente - patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **los** comprador(es) **María Tránsito Zapata de Vial, Martha - Alicia Zapata de Rozitas, Concepción Zapata de Vargas y Carlos Alberto Zapata.**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **24.01.27, 23.06.01, 6.02.07** ~~245521~~ **de Cali**

expedida(s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se le- - vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **los dichos compradores**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibió como precio de la venta. -

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Juli Carlos Moreno** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.419.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Juli Corrado Lora y Rosa Amelia Lora**

un lote de terreno ejido ubicado en la **zona 21 # 2-43 Barrio Alameda de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **dieciocho treinta y cuatro metros con veinte centímetros cuadrados (184.2012)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de M y en ext. de 16.90 mts, por el Sur con predio de Carlos Antonio Lora en ext. de 16.95 mts, por el Oriente con la zona 21 en ext. de 8.00 mts y por el Occidente con predio de R. Aragón en ext. de 8.00 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **noventa mil quinientos pesos con veintinueve centavos (99.015.29)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **021 de Mayo 26/65, a raíz de 150.00 \$/res. 030 de julio 27/69 originada de la Comisión de Ejidos, se acreden arruendamientos por valor 195,00, - que se protocoliza con el presente instrumento.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **Juli Corrado Lora y Rosa Amelia Lora**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **8397 R.A. de Cali 23/671.640 Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Juli**

**Alberto, Rosalba, Jorge Luis, Jorge Luis, Ricardo, César Juli, Víctor y Daniel R. Lora ( hijos ) Fernando**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.



dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO <sup>12</sup> Compareció el doctor ~~Inde Carlos Santano~~  
mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía -  
No. ~~2.045.621~~ expedida en ~~Cali~~ quien obra como Personero De  
legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con-  
tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car-  
go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y  
verdadero a ~~Gerardo Silva Navia~~

un lote de terreno ejido ubicado en la ~~Ext. 41 # 24-95 Barrio Ley 41 de esta~~  
~~ciudad~~

cuya extensión superficial es de ~~veintea y dos metros con treinta y dos~~  
~~centímetros cuadrados (22.72)~~

y cuyos linderos son: ~~Por el norte con predio de Juanita Rueda en ext. de~~  
~~4.25 mts, por el sur con la Ext. 41 en ext. de 4.15 mts, por el oriente con~~  
~~predio de María Antonia de Cárdenas en ext. de 19.90 mts y por el Occi-~~  
~~dente con predio de Libertad Antonia vía de tierra en ext. de 19.45 mts.~~

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -  
por la suma de ~~veintea y seis pesos con novata y~~  
~~cuatro centavos (26.90)~~

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su  
~~orden el 1/5/59, a cargo de 19,000.00 m/c. 25 de 1/5 de 1959/50 en garantía~~  
~~de la adquisición de tierras, orden de pago 3422 de Junio 5/51 (esta parte en~~  
~~la fecha antes citada)~~  
que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de  
este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior,  
que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas  
e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta única-  
mente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no  
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) comprador (es) ~~Gerardo Silva Navia~~

~~1.042.671~~ mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)  
expedida (s) en ~~Cali~~

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali  
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha  
recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-  
rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-

mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que  
se levanta en el contrato de ~~Gerardo Silva Navia, Gerardo Silva Navia, Gerardo~~  
~~y Gerardo Silva C. Giljoo~~

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 15 Compareció el doctor **José Carlos Ramos** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Escuela Javier Sandoval**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Era 20 # 14C-31 Barrio Guayacal.**

cuya extensión superficiaria es de **Ciento ochenta y tres setros con cuaren ta y ocho decímetros cuadrados (183.4872)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Gloria Guisafina en ext. de 27.00 mts, por el Sur con predio de Jorge Elias en ext. de 26.90 mts, por el Oriente con la Era 20 en ext. de 6.40 mts y por el Occidente con predio de Anastasio Vélez en ext. de 6.80 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Tres mil ochocientos sesenta y tres pesos moneda corriente (3.063.00 m/c)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **173 de 2310 23/59, a favor de 350.00 m/c, m/cn. 122/59** originaria de la **2.002 m/cn de Ejidos Orden de pago #59 de Julio 7 de 1 959**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - éste instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio-- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **Escuela Javier Sandoval**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

**29.009.571** **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mato-- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Escuela Javier Sandoval**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 11 Compareció el doctor **José Carlos Navarro** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.449.721** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Florida Estrella Campo de González**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Era 19 # 140-61 Barrio Guayacil**

cuya extensión superficial es de **Setenta y nueve metros con diez y nueve decímetros cuadrados (79.192)**

y cuyos linderos son: **Por el norte con predio de Aquilino Pereda en ext. de 4.10 mts, por el sur con la Era 19 en ext. de 21.70 mts, por el oriente con predio de Jesús María Córdoba en ext. de 17.15 mts y por el occidente con pre- dio de Virginia López en ext. de 17.95 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Cuatro mil trescientos tres pesos con diez y ocho centavos \$4.303.18 foto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la mesonería Municipal número **107** **de 19/65, e fecha de 20.002 s/mes. 23-59 s/mes. 24/59** originaria de la D. Corta **de 21/65, se acuerda en adelante los pagos por \$345.62, desde se- ptiembre 6/59 de curso 11 de 1.961** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es) **Florida Estrella Campo de González**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.049.216**

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Florida, Alcega, Arnolfo, Alba Ruth, Corvella y Argen González Campo**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Sánchez** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.445.621** expedida en **Cali**, quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Felipe Ángel Fontaine Salazar**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 17 # 20-60 Barrio, Remate- ría Esmeralda de esta ciudad**

cuya extensión superficial es de **Ciento veintidós metros con veinticin- co decímetros cuadrados (122.252)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Jorge Díaz en ext. de 25.10 mts, por el sur con predio de Ana Dolores Hernández de ext. de 25.40 mts, por el oriente con la calle 17 en ext. de 9.00 mts y por el Occidente con predio de María Hernández de Salgado en ext. de 9.00 mts,**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SE- NENTA Y OCHO CENTAVOS (12.542.00 s/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su ontera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **019**, de curso **3** de 1.966 a razón de **\$20.00** según **Res. #99 del 24 de sep. de 1959** originaria de la C. de Ejidos de origen arrendaticio por valor de **\$17.63.- (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **01** comprador (es) **FELIPE ANGE L FONTAINE SALAZAR**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.450.123**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

**Cecilia Susana Fontaine de Fontaine (esposa)**

**(1) Orden de pago #451 del junio 0/61**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibió como precio de la venta.

ARTICULO 16 Compareció el doctor **JOSÉ GARCÍA VÁSQUEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANTONIO Y ALFONSO GARCÍA VÁSQUEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE No 234-25/15 BARRIO "CIRCO"**

cuya extensión superficial es de **TRICENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADROS CINCUENTA Y CINCO DECIMOS CUADROS (369.5512)**

y cuyos linderos son: **POR EL NORTE CON FINCA DE LOS HEROS DE MARCOS DEVIDE Y FERNANDA VERNANDEZ EN SIT. No 7.95 MTS, POR EL SUR CON LA CALLE No 234 MTS. - DE 10.00 MTS, POR EL ORIENTE CON FINCA DE LOS HEROS DE JUAN ESCOBAR EN SIT. DE 10.00 MTS Y POR EL OCCIDENTE CON FINCA DE JOSE RAFAEL BERRIO EN SIT. - CAMPO DE 10.50 MTS Y DE 10.00 MTS CON FINCA DE SODOLIA VAQUERA DE ALFARIZ Y VICTO RIANO EN SIT. A.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (6.159.97 e/ota)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su vez a la **Asociación de Comerciantes del Barrio "CIRCO"** la Tesorería Municipal número **409** **11/69**, a **favor de ANTONIO Y ALFONSO GARCÍA VÁSQUEZ** con el **SEÑALADO** **CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO DE FE PÚBLICA A FAVOR DE ANTONIO Y ALFONSO GARCÍA VÁSQUEZ** **11/69** **que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **100** comprador (es) **ANTONIO Y ALFONSO GARCÍA VÁSQUEZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.445.621 y 2.422.240** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **(los dichos compradores)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Isidro Carlos Romasco** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.448.63** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali; capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Carolina María Ospina Escobar**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Tránsito # 4442 Barrio Las Tallas**

cuya extensión superficial es de **Ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m²)**

por el lado con la lina de un est. de 6.35 mts, por el lado con **Francisco Antonio Rodríguez** en est. de 7.05 mts, por el lado con **Francisco de Jorge Romo Vilota** en est. de 20.35 mts, y por el lado con **Francisco de Carlos Gavilán** en est. de 21.35 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado a **Carolina María Ospina Escobar** por el valor de **225.000.00** (doscientos veinticinco mil pesos) en efectivo.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a **Carolina María Ospina Escobar** el día **07/05/66** a razón de **225.000.00** (doscientos veinticinco mil pesos) en efectivo, en virtud de la **Comisión de Ejidos**, en ejecución sucesivamente por **225.000.00**, a **Carolina María Ospina Escobar** el día **07/05/66** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales;

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios **Carolina María Ospina Escobar** Presente (s) comprador (es)

**Carolina María Ospina Escobar** Mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron): a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, declara(n) que no tiene jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.... El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

**ARTICULO 13** Compareció el doctor **EDU CARLOS BARRERO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscripto Notario y dijo:

**PRIMERO.** Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **Elia Coviria de Cortés**

un lote de terreno ejido ubicado en la Barrio "La Generalán" en Relaciónes For te de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Ciento noventa y tres metros con cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y tres (193,563)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predios de Fernando Ruiz, Gonzalo Castro, Infancia Vega, Ruben Hernandes y Ana de Dios Pizaro en ext. de 31.00 metros, por el sur con predio de Doris Rendón de Castro en ext de 31.00 mts, por el oriente con Callejón de ext de 6.00 mts y por el occidente con predio de Jesús Ignacio en ext. de 6.00 mts**

**SEGUNDO.** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **En mil quinientos pesos con cuarenta y tres centavos (1.015,433/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **103 de agosto 24/05, a razón de \$5,0002 s/ Esc. #19 de Oct. 23/62, es otorgado correspondiente por valor de \$57,43, Orden de pago #231 de Dcto 11 de 1.963 - Esc. originaria de la R. Contaduría de Ejidos)**

que se protocoliza con la presente escritura.

**TERCERO.** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **la** comprador(es) **Elia Coviria de Cortés**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **25 023,047**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **José Oscar Cortés (padre) Doro, Elisa, Ina Marina, Rodrigo y Lucía Cortés de C. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibió como precio de la venta.-

ARTICULO 19 Compareció el doctor **Ense Carlos Salsore** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.445.421** expedida en **Cali** quien obra como Personero De- legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Doña Pantoja Calderón**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47 # 51-20 barrio Olivo po- cerra**

cuya extensión superficial es de **Ciento Cuarenta y un metros con sesen- ta y cinco centímetros cuadrados (141.75)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Josefina Rivera en ext de 6.00 mts, por el sur con la calle 47 en ext. de 5.00 mts, por el oriente con predio de Sergio Sotillos en ext. de 24.90 mts y por el Occidente con predio de Griselda Arillo en ext de 25.65 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **cuarenta y cinco millones de pesos con treinta y ocho mil quinientos (45.385.000) m/cts**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su **entrega en escritura de fe y constancia de la Personería Municipal número 675 de 1959 a favor de Doña Pantoja Calderón en ext. de 141.75 m/mts originaria de la m. co- misión de Ejidos, Gran de pago #250 de Sep 29/59 (se otorgan arrendamientos por 3506.00** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. Presente (s) **Ense Pantoja Calderón** comprador (es)

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.518.914** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron): a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Doña Pantoja Calderón**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 2º Compareció el doctor **Juis Carlos Pomaró** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.611** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Alfredo Vallego**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Cruce Calle 45 # 78-07 Barrio 1er 41º**

cuya extensión superficial es de **Ciento cuarenta metros con sesenta y dos centímetros (140.62.2)**

y cuyos linderos son: por el norte con predio de Anacleto de Carola en ext. de 27.75, por el sur con predio de Isolina Tuzillo en ext. de 27.50 mts, por el oriente con la calle 49 en ext. de 5.00 mts y por el Occidente con predio de Víctor Cifuentes en ext. de 6.15 mts

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Cin mil novecientos cincuenta pesos con sesenta y dos centavos (5.952.40)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su crédito **6/65** y **6/65** en virtud de la escritura de la Tesorería Municipal número **819** con orden de pago **512** de Feb. 17/60, se agregan arrendamientos por valor de **544.20** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **Alfredo Vallego**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.445.772** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
 a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Alberto, Alvaro, Isidro Vallego (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO. <sup>21</sup> Compareció el doctor ~~Julio Carlos Pizarro~~  
mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía -  
No. ~~2.445.522~~ expedida en ~~Cali~~ quien obra como Personero De-  
legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con-  
tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car-  
go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y  
verdadero a ~~Rosa Elena Viera de Palacios~~

un lote de terreno ejido ubicado en la ~~Manzana 14 A Costa # 6-01 Barrio Nacional~~  
~~de esta ciudad.~~

cuya extensión superficial es de ~~sesenta y ocho metros con cincuenta y~~  
~~seis centímetros cuadrados (67.562)~~

y cuyos linderos son: ~~por el norte con la kma 14a Costa en ext. de 6.70 mts,~~  
~~por el sur con predio de Encarnación Santander en ext. de 7.50 mts, por el~~  
~~occidente con la calle 6a Costa en ext de 9.10 mts y por el oriente con pre-~~  
~~dio de Manuel Fecador en ext. de 11.05 mts.~~

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -  
por la suma de ~~diez mil veintidós pesos con cincuenta y nueve cen-~~  
~~tesos (12.029,59)~~

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su  
~~favor el 14 de agosto de 1966, en virtud de la resolución Municipal número 214~~  
~~de 1966, por valor de \$779.22 toda la res. es de Catastro Real.~~

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -  
este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -  
que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio-  
narias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-  
camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no  
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) ~~28~~ comprador (es) ~~Rosa Elena Viera de Palacios~~

~~28~~ mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en ~~Cali~~

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca-  
li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha  
recibido del municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-  
rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-

mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada, que  
se le vende, constituyen un patrimonio inembargable a favor de ~~Rosa~~

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 22 Compareció el doctor **DR. CARLOS RAMÍREZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **CALI** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **VERÓNICA NATTA VDA DE VIDAL**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 23 # 16-49 Barrio Sanvador Ce lardo**

cuya extensión superficial es de **Ciento cincuenta y un metro con treinta y ocho decímetros cuadrados (151.38M<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el este con predio de Miguel Ballesteros en ext. de 24.25 mts, por el sur con predio de Virgilio Trujillo vda de Arias en ext. de 26.00 mts, por el Oriente con predio de Agapito Calderón en ext. de 6.10 mts y por el Occidente con la calle 23 en ext. de 5.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Cuatro mil doscientos veintiseis pesos con cincuan ta y seis centavos (4.226,56 m/cts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **227** **Cali, 27/05, a razón de \$2.500 de m/cts, 17-27 de/59** original de la **D. Comi sión de Ejidos, se agregan arrendamientos por valor de \$145.06 Orden de pa go N.º 11.100 de septiembre 21 de 1.960** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio-- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes lo llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **le** comprador(es) **VERÓNICA NATTA VDA DE VIDAL**

mayor(es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.445.621**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in--

mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada **que se le vende y compra (s) y sobre el patrimonio inmueble de la entidad**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 2º Compareció el doctor **JOSÉ CARLOS MONTAÑO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **COLOMBIA** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSÉ ASPIELLA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47A # 5B-30 Barrio, lot 41º**

cuya extensión superficial es de **Ciento treinta y seis metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (136.8512)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Julio César Calisto en ext. de 23.00 mts, por el sur con predio de Esther Castellanos Ortíz en ext. de 23.00 mts, por el oriente con predio de Sebastián Crespo en ext. de 9.99 mts por el occidente con la calle 47 A en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Diez mil novecientos veintidós pesos con treinta y dos centavos (\$10.922.32 m/cts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **061 de febrero 7/66, a razón de \$10.00 mts, e/sem. 15/66 originaria de la H. Comisión de Ejidos Orden de pago #151 de marzo 27/66, se agregan arrendamientos por valor de \$150.00 que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **01** comprador (es) **JOSÉ ASPIELLA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.214.363**

expedida (s) en **Barbacoas (Nariño)**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituyen insojuzgado patrimonio inembargable a favor de **la H. Comisión de Ejidos** (capera) **Barbacoa, vecino, vecina, vecina y vecina** **Aspiella** **Aspiella**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1.º Compareció el doctor **ENRIQUE CARLOS BARRIÑO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.413.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Rigoberto Antonio Salazar Calcedo**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Rta 5a # 43a-20 Barrio 107 41**

cuya extensión superficial es de **Ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el norte con la Rta 5a en ext. de 20.00 mts. por el sur con predio de Rigoberto Salazar Calcedo en ext. de 27.10 mts y por el Occidente con predio de Jacinta María Vargas en ext. de 20.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos (\$1.494.30 L.00)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **206 de Oct 23/65 a razón de \$10.00 \$2 o/ mes. \$5 de 1.959** originaria de la **R. Co. de Ejidos**, en **agrupa arrendamientos por \$180.20, Grava de pago \$300 de octubre 8 de 1.959** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **Rigoberto Antonio Salazar Calcedo**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.420.714** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen insojuzgado patrimonio inembargable a favor de **Rigoberto Antonio Salazar Calcedo**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recite como precio de la venta.

ARTICULO ~~03~~ Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **SERVIO TULLIO CASTILLO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 A # 4-N-1) Barrio # 45 41 de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **NOVENTA Y UN METROS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS ( 91.66 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Fabio Montilla en extensión de 18.10 metros; por el Sur con predio de Aura Ramirez de Perez en extensión de 16.90; por el Oriente con la calle 45A en extensión de 5.70 metros y por el Occidente con predio de Olimpo Tello y Carlos Felipe Zambrano en extensión de 5.40 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ( \$ \$ 1.301.57 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **076** de **1966** a **favor de \$10,000.00** del **23 de Abril/66** ordinaria de la **Asociación de Ejidos**, de **arrecada arrendamientos por \$304.97** desde **el día 4 de Julio de 1961** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **EL** comprador (es) **SERVIO TULLIO CASTILLO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **24410.135**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituye en posesión a **SERVIO TULLIO CASTILLO** ( **MITA** ) .  
**ROSALIA MITA ( COMPAÑERA )** y **SERVIO TULLIO CASTILLO ( MITA )** .

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - expedida en quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfirere a título real y verdadero a

**Calle 63 # 6-A-30 Barrio Pto.**

**Hallerino de esta ciudad,**  
un lote de terreno ejido ubicado en la

**CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CON  
SIESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS ( 148.75 M2)**  
cuya extensión superficial es de

Por el Norte con predio de Esclina de Rojas en extensión de 25.00 metros R; por el Sur con predio de Ra --  
cuya extensión es de 25.00 metros; por el Oriente con la calle 63 en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con la calle 63 en extensión de 6.00 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del terreno ejido antes especificado - **QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CIENTO CINCUENTA CENTAVOS ( \$ 525.00 M/cto)** por la suma de

que se protocoliza con la presente escritura. **1966**  
que se protocoliza con la presente escritura. **1966**  
que se protocoliza con la presente escritura. **1966**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfirere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por **JOSE RUFINO CABRERA** si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) comprador (es)

**2.447.119**  
mayor (es) de edad **Cali** vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble **JOSE RUFINO CABRERA** y **JOSE RUFINO CABRERA** si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
**JOSE RUFINO CABRERA** y **JOSE RUFINO CABRERA** si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recite como precio de la venta.

ARTICULO 07 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **SONIA GAVIRIA YANQUAS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 A # 58-79 Barrio # 41° de esta ciudad.-**

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS ( 133.28 M2 )**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Gloria Isabel -- Alcate en extensión de 22.45 metros; por el Sur con predio de Luis A. Martínez en extensión de 22.45 metros; por el Oriente con la calle 45 A en extensión de 6.00 metros y por el Occiden- te con predio de Pedro A. Botia en extensión de 6.00 metros y predio de Clementina Amaya de López.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS - CON ARTENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS ( \$ 1.416.77 M/cte )**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **29-978-264** 096 de Mayo 16 de 1.965, a razón de \$10.00 M2 según Res. No.5 de 1.959, originaria de la H.Comisión de (1) que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) **LA** comprador (es) **SONIA GAVIRIA YANQUAS**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.978.264** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen inso-jure patrimonio inembargable a favor de **RODAN, MARIA LUISA y FERNANDO TELLO GAVIRIA ( hijos ).-**

(1) \$1100, se agregan arrendamientos por valor de \$35.97 orden de pago #729 de Julio 22 de 1.966

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 23 Compareció el doctor **LOIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **8445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JORGE ISRAEL GUTIERREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 67 # CB-37 barrio Puerto Mallarino de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS ( 151.73 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Manuela Carabali en extensión de 24.50 metros por el Sur con predio de Eufrosi de Gonzalez en extensión de 26.70 metros; por el Oriente con predio de Benedita Baaviera de Maruara en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con la Calle 67 en extensión de 6.10 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDU PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 421.82 M/cto).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **240 de Septiembre de 1.965 a razón de \$ 2.00 M según resolución No. 25 de Junio II de 1.959, originaria de la H. Com. (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) **SI** comprador (es) **JORGE ISRAEL GUTIERREZ.-**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.257.404**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

**MARIA DEL ROSARIO, FRANCIA ELENA Y MARIA COLORES Y BLANCA GUTIERREZ ( hijos ).-**

(1) más de Ejidos. se agregan arrendamientos por VL. de \$ 118.36

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

**ARTICULO 29** Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2445691** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

**PRIMERO.-** Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CRISTINA MOLINA VDA. DE ORTEGA.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 44 # 21-56 Barrio 6** - Ley 41ª de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **NOVENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS ( 94.92 M2 ).-**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Cilia Espinosa de Pedrons en extensión de 15.40 metros; por el Sur con predio de Emilio Zapata en extensión de 15.40 metros; por el Oriente con predio de de Jorge R. Miranda en extensión de 5.65 metros y por el Occidente con la calle 44 en extensión de 6.00 metros.-**

**SEGUNDO.-** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CINCO CIENTO Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 1.175.51 M/cte M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **1174** de esta ciudad, a fecha de **11 de mayo de 1966** original de la B. Función de Ejidos. Se agregan antecedentes sustentados por **115.51** Orden de pago **1114** de Nov 5/65 foto **11 VL** así como por una **Acta de 115.982** pero - que se protocoliza con la presente escritura.

**TERCERO.-** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **LA** comprador (es) **CRISTINA MOLINA VDA. DE ORTEGA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.005.943**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen inso-jure patrimonio inembargable a favor de **MARIA MARIQUITA, PABLO Y JOSE JESUS, ANTONIO MARIA Y MARCIANA ORTEGA ( HIJOS ).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 30 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZAED** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445521** expedida en **Calí** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARMEN ROSA BIANDA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 40 # 28-55 Barrio Villanueva** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (.162.85 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de María Antonia Giraldo en extensión de 6.60 metros; por el Sur con la carrera 40 m con extensión de 7.75 metros; por el Oriente con predios de Pedro Antonio Galdamez y Vicente Galdamez en extensión de 41.580 y por el Occidente con predio de Leonor Gil en extensión de 23.40 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - **(325.70 m<sup>2</sup>)** por la suma de **...**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su **...** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios **...**  
Presente (s) **...** comprador (es) **...**

mayoría de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en **Calí**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, no constan y no constarán hipotecas, embargos, ni gravámenes de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que reciba como precio de la venta.

ARTICULO 51 Compareció el doctor **1279 CASILAS MARTIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.449.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Patricio Foraján Garza**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 42 # 42-53 Barrio Ley 41**

cuya extensión superficial es de **Ciento diez y ocho metros cuadrados (\$118.00 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el nro con predio de Marcia Abitia de Polino, Alicia Parla y Juan Robayo en est de 20.00 mts, por el sur con predio de José María Foraján en est. de 27.00 mts, por el oriente con calle 42 en est de 6.00 mts y por el occidente con predio de Purificación Gordona en est de 9.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **el precio de veinte y tres mil ochocientos y dos centavos (\$23,802 s/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, constancia de la **Comisaría Municipal número 247** **Cali, el día 14 de mayo de 1966**, **el Libro 9/66** **originales de la E** **Comisión de Ejidos se aprueban arrendamientos por valor de \$118,02, crisis de pago #23 de retiro 5/59** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. Presente (s) **el** comprador (es) **Patricio Foraján Garza**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (n) **2.577.576** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada **esta venta (es) se aprueban arrendamientos por valor de \$118,02, crisis de pago #23 de retiro 5/59**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 32 Compareció el doctor **JOSE CARLOS MARTI** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.631** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CECILIJA MARTI**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Rta 16 # 25-21/27 barrio Guayaquil**

cuya extensión superficial es de **Ciento cinco metros con ocho decímetros cuadrados (105.80 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el norte con pedio de Hernando Calcedo en ext. de 11.40 mts, por el sur con la Rta 16 en ext de 11.00 mts, por el Oriente con pedio de Martha Botero en ext de 9.17 mts y por el Occidente con pedio de Cecilio Botero Neiva en ext. de 9.23 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **diez mil doscientos treinta y tres pesos con sesenta y cinco céntimos (10.233.65) m/cto.** Nota esta valor fca pagado por una Cota de **146.9132** poro **Matrícula** **crédito que tiene que ceder 41.6332** quedando **total de 105.28 m<sup>2</sup>**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a **los 23 de febrero de 1966** expedida por el **Notario** **en la Caja de la Farmacia.** Nota se incluyen intereses de **cuarta** **social** **previal al 6% anual, Cota de pago #667 de libro 80/66** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) **CECILIJA MARTI** comprador (es)

**29.470.013** de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s), expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que **está en posesión (es) por un periodo de 10 años** favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Julio Carlos Navarro** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.641** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **VICTOR RAFAEL TORALES RODRIGUEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Era 11A # 5-65 Barrio Los de la Cruz de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Cinco días y ocho cuartos con cuarenta y dos cuartecillos cuadrados (110.4222)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predios de H. S. y Julia Carmona Torres en ext de 0.20 ats, por el sur con la Era 11A en ext de 0.20 ats, por el Oriente con predio de los herederos de Juan F. de Espinosa en ext de 19.20 ats, por el Occidente con predio de María Olaya de Polo en ext de 19.00 ats**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Cinco mil trescientos días y seis pesos con ochenta y nueve centavos (\$5.316.79 a/ats)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción y conformidad de la Tesorería Municipal número **500.1612** de la Contaduría No. **60/65** orden de pago No. **405** de Ser. **4/65** y el monto de **\$5.316.79** a recibidos en **21/05/65** de **19/05/65** total los **115.65** el pago en la Tesorería **\$5.174.90** y **\$141.80** en la Tesorería de Ejidos que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **Victor Rafael Torales Rodriguez**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **1.215.24**

expedida (s) en **Cali** de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada que **belongan a Torales (padre) Juan F. de Espinosa, Victor F. Torres, Margarita y María Elena Torales Valasco (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el municipio, -- por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos -- de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.



dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, -- por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos -- de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO Compareció el doctor **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfirere a título real y verdadero a **ANA JULIA FLATA CORTES**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 214 # 30-45 Barrio Villanova**

cuya extensión superficial es de **veintea y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (24.64m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Salomé Sierra en ext. de 15.00 mts, por el sur con predio de Pedro del Rosay en ext de 17.70 mts - por el oriente con la calle 214 en ext. de 5.00 mts y por el occidente con predio de Ido Martínez en ext. de 6.20 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y dos centavos (\$239.92 m/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **221** de agosto 21/67, a razón de **\$3.00 m/ m<sup>2</sup> \$725 de agosto 1/60**, originaria de la **S. Comisión de Ejidos, Orden de pago # 440 de junio 15/61** (Nota es esta fecha cuando se compró el lote) que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfirere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **10** comprador (es) **Ana Julia Flata Cortes**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.034.689**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen un patrimonio inembargable a favor de **María Rosa Ana Flata (hija)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, -- por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos -- de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

José Carlos Valencia

ARTICULO Compareció el doctor  
No. 245.021 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía -  
No. expedida en quien obra como Personero De  
legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con-  
tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car-  
go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre de ~~la familia Valencia de Cali, etc.~~ transfiere a título real y  
verdadero a

Calle 21 # 13-7/13 Barrio Chorro

un lote de terreno ejido ubicado en la

Cienta y seis metros con ochenta y seis

cuadrantes de superficie, más de

del lote con el que se ~~tiene un lote con perfil de terreno ejido en ext. de~~  
y cuyos linderos son ~~los linderos de la finca número 13.021 de ext. de 10.72~~  
del lote con el que se ~~tiene un lote con perfil de terreno ejido en ext. de 7.95 mts y por el~~  
occidente con la calle 21 en ext. de 8.00 mts

SEGUNDO.- Que hace la venta ~~del lote de terreno ejido antes especificado~~  
por la suma de

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su  
entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número  
un área de 120.46 mts, para ~~el lote de terreno ejido número 13.021~~  
que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -  
este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -  
que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio-  
narias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-  
camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no  
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (es)

03.007.204  
mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en  
de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca-  
li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha -  
recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-  
rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-  
mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que  
se levante, consta sujeción por ~~el~~ dominio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **6445521** expedida en **Cali**, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo, oficial - que ocupa, da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **IBAIAS REYES, CUPERTINO REYES, MARIA CELINDA REYES DE GIRÓN Y MARIA DOLORES REYES DE PRADO, JUAN DE LA CRUZ DIAZ Y ROSA REYES DE MOLINA.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 25 # 36 25**, Barrio **Vi-llanueva**.

cuya extensión superficial es de **CIENTO NOVENTA METROS CON DIEZ Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS ( 190.19 M2 )**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Polo Giron en extensión de 17.70 metros; por el Sur con predio de Cupertino Reyes en extensión de 18.10 metros; por el Oriente con la calle 25 en extensión de 10.40 metros y por el Occidente con predios de Anunciación Serrano, Adela Lozano y Bernardo H. en extensión de 10.45 metros.

SEGUNDO. Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ( 950.95 W/cto ).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Res. 007 de Nov. 24 de 1.961 a razón de \$ 5.00 M2 según Res. No. 25 de Agosto 10. de 1.960. Orden de pago No. 805 de Nov. 22 de 1.961. Nota Por Acuerdo No. 30 de Enero 28 de 1.964, fue aprobado la póliza a nombre de Mercedes Díaz de Reyes quien falleció según certificado de defunción.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente - patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **Los** comprador(es) **IBAIAS REYES, CUPERTINO REYES, MARIA CELINDA REYES DE GIRÓN Y MARIA DOLORES REYES DE PRADO, JUAN DE LA CRUZ DIAZ Y ROSA REYES DE MOLINA.**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.036.356 2.418.782 23.046.239 29.034.648 y 29.059.418** expedida(s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.

comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

**LOS MISMOS COMPRADORES.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO

Compareció el doctor

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y Cíjio:

**MARCO ANTONIO FELIX ABADIA.-**

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a

Calle 45 # 4-B-50 Barrio

Ley 41 de esta ciudad.-

un lote de terreno ejido ubicado en la

**CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS ( 146.34 M2)**

cuya extensión superficial es de

Por el Norte con predios de Tullia Quintero Carlos Forar, y Epifania Luoumi en extensión de 22.00 metros; - por el Sur con predio de Graciela Hurtado de Marin en extensión de 22.05 metros y por el Oriente con predio de Jesús Martínez en extensión de 7.50 metros y por el Occidente con la Calle 45 en extensión de 6.00 metros.-

**UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ( \$ 1.463.40 M/te).-**

SEGUNDO.- que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de

015 de Enero 12 de 1.965 a razón de \$ 10.00 M2 según precio fijo suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 10.99 de julio 23 de 1.965.-

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio sobre el patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) comprador(es)

**10.005.892**

Cali

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida(s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. El comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

**ARTICULO 2º** Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **0445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

**PRIMERO.-** Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA JESUS SANTACOLONA VDA. DE QUEVARA.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 22 # 7-59 Barrio "San Nicolás"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTICINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS ( 125.85 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Ramón Borrero en extensión de 36.70 metros; por el Sur con predio de Andrés de Mercado en extensión de 36.70 metros; por el Oriente con predio de Carlos Arona en extensión de 3.10 metros y por el Occidente con la Calle 22 en extensión de 4.60 metros.-**

**SEGUNDO.-** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 2.353.32 M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de fecha 11 de febrero de 1.964 y No.055 de febrero 26 de 1964 de la Personería, a razón de 18.00 M2 según contrato No.954 de 1.964**

que se protocoliza con la presente escritura.

**TERCERO.-** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **LA** comprador(es) **MARIA JESUS SANTACOLONA VDA. DE QUEVARA.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.019.359**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

**VICENTE QUEVARA, ROSA QUEVARA DE PANOS Y CECILIA AYALA VDA. DE QUEVARA.-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2415571** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JUAN MARTIN SANTANDER.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 A Norte # 28-95** Barrio **Ley 41** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCO METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS ( 105.66 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Angel M. Cano en extensión de 20.70 metros; por el Sur con predios de Maria Jesus Restrepo de Gómez en extensión de 20.70 metros; por el Oriente con predio de Alfredo Mesa y Briceida Balaguera en extensión de 4.25 metros y por el Occidente con la Calle 45 A en extensión de 5.45 metros.-**

SEGUNDO. Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 1.089.00)** (n/ote).

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rs.0022 de junio 5 de 1.953 a razón de \$10.00 M2 menos la rebaja del 20% según Res. No.3 de Abril 23 de 1.959 originaria de la B.Comisión de Ejidos, orden de pago No.65 de marzo 29 de 1.953, se agregan arrendamientos por valor de \$ 243.72**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **EL** comprador(es) **JUAN MARTIN SANTANDER.**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

**458057**  
expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

**OLGA PELAEZ DE SANTANDER ( esposa) MARIA EUGENIA, SILVIA Y HUNBERTO SANTANDER PELAEZ ( hijos).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

**ARTICULO 1.** Compareció el doctor, **JUJO CARLOS MANZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2149691** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que expone a fe el suscrito Notario y dijo:

Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSALIA TRONCOSO QUIJANO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 35 # 24-26 Barrio "El Alamo"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **SESENTA Y CINCO METROS CONCINCUENTA CUADRADOS ( 75.50 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Isabel Rengifo - en extensión de 10.75 mts; por el Sur con predio de Rosa Elvia Sinisterra H., en extensión de 12.05 metros; por el Oriente con predio de Helba Lozano en extensión de 6.50 metros y por el Occidente con la carrera 35 en extensión de 6.70.-**

**SEGUNDO.-** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ( \$ 655.25 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **116 de abril 15 de 1.961 a razón de 5.00 metros según Res. No. 25 de 1.960 originaria de la II. Comisión de Ejidos orden de pago - No. 38 de enero 30 de 1.961 ( nota en esta fecha comenzó a pagar el lote ( por una área de 133.05 M2 pero planeación ordena que tiene que costar \$7.75 M2 quedando con área útil de 75.50.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

**TERCERO.-** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente - patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **ROSALIA TRONCOSO QUIJANO** comprador(es)

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):  
 a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen insc- jure patrimonio inembargable a favor de **Juan Daniel Salgado y Jose Daniel Troncoso ( hijo).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

**ARTICULO 42** Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

**PRIMERO.-** Que a nombre del Municipio de Cali, transfirió a título real y verdadero a **PIERO VALDES HAZARENO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 35 # 23-30 Barrio Villanueva de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA CINCOMETROS CUADRADOS ( 184.40 M2)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predios de Juan Pablo Ortiz y Carmen Julia Martínez de Jimenez y María Felisa Chará en extensión de 35.20 metros; por el Sur con predio de Inés Escobar en extensión de 38.50 metros; por el Oriente con predio de Encarnación Castro en extensión de 4.60 metros y por el Occidente con la carrera 35 en extensión de 6.10 metros.

**SEGUNDO.-** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ( \$ 1.173.00 M/cte).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **069** de marzo 15 de 1.965, a razón de \$ 5.00 M/cte, según Res. No. **25** de 1.960 originaria de la H. Comisión de Ejidos, orden de pago No. **340** de mayo 15 de 1.961, en esta fecha comenzó a pagar el lote con una área de **234.60 M2**, pero Planación ordena que tiene que ceder **50.20 metros**.

que se protocoliza con la presente escritura.

**TERCERO.-** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **PIERO VALDES HAZARENO** comprador(es)

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

**Cali**  
expedida(s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble

materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso iure patrimonio inembargable a favor de **Leolia y Arcadio Hazareno ( hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 4º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARY LUCILA VELASCO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 9 A # 24-49 Barrio "Dreña" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS ( 185.34 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Indalecio Lasso en extensión de 25.85 metros; por el Sur con predio de Herederos de Beatriz Bastidas en extensión de 25.85 metros; por el Oriente con predio de Francisco Calderón en extensión de 7.80 metros y por el Occidente con la Calle 9 A en extensión de 7.15 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 149.76 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de Junio 6 de 1.962 a razón de \$ 0.80 Ctvs. según Contrato No. 747 de 1.955 celebrado con el Personero Municipal.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **MARY LUCILA VELASCO**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2445621**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se le-

vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **FERRIZ VELAZCO, ANIBAL VELASCO ( HIJOS) ALEJANDRINA VELASCO ( MADRE) .-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ~~AA~~ Compareció el doctor **LOUIS CARLOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2885621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ISAURA SALAZAR DIAZ.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 46 # 5N-83 Barrio**, **Ley 41ª** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO DIEZ METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS ( 110.59M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Ana Tulio Hernández en extensión de 18.40 metros; por el Sur con predio de Corporación Musique en extensión de 15.40 metros; por el Oriente con la calle 45 en extensión de 6.30 metros y por el Oriente con predios de José J. León y Otilia Tulante en extensión de 5.60 metros.**-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ( \$ 1.579.23 M/cte).**-

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **094 de mayo 19 de 1.955, a razón de \$ 10.00 M2, según Res. No. 5 de 1.955 originaria de la Comisión de Ejidos en agregación arrendamientos por valor de \$ 473.33, orden de pago No. 7 de enero 5 de 1.959.**-

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **ISAURA SALAZAR DIAZ.**-

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.055.047**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **JOSÉ ENRIQUE JULIO CESAR OLGA, GLADYS, ADRIANA, LIBIA MARÍA, Y CARLOS ALBERTO SALAZAR ( hijos).**-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

**ARTICULO 49** Compareció el doctor **LAIS CARLOS HERNANDEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2485521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupa da fé el suscrito Notario, y dijo:

**PRIMERO.-** Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARÍA ZORRILLA DE GARCIA.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera II D # 22-51 Barrio Obrero** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS ( 143.59 M2 ).-**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la Carrera II D- en extensión de 5.10 metros; por el Sur con predio de José María Sierro en extensión de 4.40 metros; por el Oriente con predio de Irene Zorrilla en extensión de 70.35 metros y por el Occidente con predio de Elena Zorrilla en extensión de 58.00 metros.**

**SEGUNDO.-** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE OCHO TAVOS ( \$ 541.20 M/cte ).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **De diciembre 8 de 1.955, de la Tesorería Municipal, según proceso de venta No. 558 de 1.945, a razón de \$ 2.00 Este lote - fue vendido con una área de 270.60 M2 y fue subdividido quedando actualizada con el área arriba mencionada.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

**TERCERO.-** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente - patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. Presente(s) **MARÍA ZORRILLA DE GARCIA.** comprador(es)

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2485521 y 2485732** expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante consisten en posesión, patrimonio inembargable a favor de **MARÍA Y HERNAN GARCIA ZORRILLA ( hijas ).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 46 .- Este Acuerdo rigé desde su sanción.-

Dado en Cali a los 27 días del mes de mayo  
mil novecientos sesenta y  
(1.966)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE

EL SECRETARIO,

PRESIDENCIA  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debate reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.- ASI: Primer debate en su sesión ordinaria del 20 de mayo de 1.966, segundo debate en su sesión ordinaria de 23 de mayo de 1.966, tercer debate en su sesión ordinaria de mayo 27 de 1.966.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL  
SECRETARIO

aph

CALI, junio 22 de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 063

*Manuel Vargas Cano*  
MANUEL VARGES CANO  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA  
ALCALDIA DE CALI



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y  
seis (1.966).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
*Libardo Lozano Guerrero*  
LIBARDO LOZANO GUERRERO.  
ALCALDE DE CALI.

*Nelson Gargés Vermejo*  
NELSON GARGES VERMEJO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



*Mercedes Salcedo*  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.  
SECRETARIA MUNICIPAL

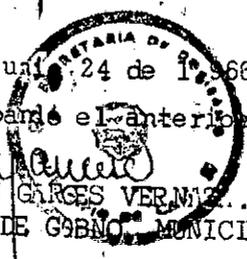
*Pedro Pablo Caceres Lloreda*  
PEDRO PABLO CACERES LLOREDA.  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL  
ENCARGADO DE LA SR. H. H. H. H. H.  
OO. PP.

*Arcecio Zúñiga Hernández*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA  
ARCESIO ZUNIGA HERNANDEZ  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.  
SECRETARIO

CALI, junio 24 de 1.966.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 063

*Nelson Gargés Vermejo*  
NELSON GARGES VERMEJO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





*Mpu*

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2468 DE 1966

( JULIO 8 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones Al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde respectivo, el Acuerdo Número 063 de 1.966, junio 24, "POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS".

Dada en Cali, a 8 de julio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

*H. G. G. G.*

HUBERTO GOZALBES  
Gobernador del Departamento



*J. U. U.*

JAI ME UNIBL U. PANCIAGO  
Secretario de Gobierno



AAQ/nars.